



H. AYUNTAMIENTO.
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2012 - 2015

001325



Compañeros Regidores

Presentes.

El que suscribe, **Regidor Juan Ramón Ramírez Gloria**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II, artículo 50, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal; 13, 16 y 30, fracción V, 72 fracción III, del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; es interés del suscrito como **Integrante de la Comisión de Participación Ciudadana** proponer **Iniciativa de reforma de Norma Municipal**; a efecto de que por parte de quienes integramos este H. Pleno, aprobemos la Iniciativa que tiene por objeto *promover y normar la educación cívica del voto en la población INFANTIL* en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION VECINAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; el cual se propone se lleve a cabo mediante un programa de elecciones infantiles y de adolescentes que deberá realizar la Dirección de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, los días en que esta dependencia lleve a cabo las asambleas para la renovación de las mesas directivas de **Asociaciones Vecinales**, con estas acciones se pretende estimular desde temprana edad la participación en la democracia de los futuros ciudadanos responsables así como darles a conocer el derecho y el deber cívico que como buenos ciudadanos nos ocupa vivir en una república, por lo cual se propone que los niños desde los 6 a los 17 años participen en este proyecto donde aparte de impulsar a que en futuro sean ciudadanos modelos o responsables para elegir a sus representantes o gobernantes, los niños y adolescentes mediante las boletas que se les den, votaran y a través de estas escucharemos cuales son las preocupaciones o intereses de los mismos en la actualidad en cada colonia de nuestro Municipio, lo anterior en razón de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.-Cada colonia asentada y reconocida en nuestro Municipio, tiene el derecho a elegir entre sus vecinos al conjunto de ciudadanos que los representen en su calidad de la Asociación Vecinal de la colonia, cargos que aunque son honoríficos son demasiado importantes para la vida y prosperidad de cada colonia dentro de este Municipio, tal y como lo prevé la fracción III, del artículo 3, del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana, que a la letra dice; **Asociación Vecinal: El organismo de interés público legalmente constituido para la Participación Ciudadana y vecinal cuyo objeto es procurar la defensa, fomento y/o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia, fraccionamiento, barrio o núcleo de población urbana o rural en que esté constituida.** Por lo anterior es que este Ayuntamiento, mediante la Dirección de Participación Ciudadana, es responsable de puntualmente organizar y realizar en las colonias las asambleas

para elegir a su respectiva asociación vecinal, sin embargo, nos hemos percatado que en las elecciones que se realizan en cada colonia ha prevaleciendo el ausentismo, desinterés, y desconfianza de participar en este tipo de procesos democráticos, situación que podemos comparar de igual manera con las últimas elecciones en las que se eligieron a los diputados locales, federales y presidente municipal en Zapopan, en la cual vemos con preocupación que ha ganado de igual manera la falta de participación y el desinterés de participar en dichos comicios electorales, esto es debido a que en la educación de la mayoría de los adultos de hoy en día todavía prevalece la falta del valor y creencia de que la democracia es el camino o vía para que de manera corresponsable colaboremos consuetudinariamente en la vida pública de nuestro entorno, principalmente en nuestra base o gobierno más cercano siendo este el Municipio, si todos los ciudadanos tuviésemos la educación y cultura de ejercer el voto en cada proceso al que tengamos derecho de elegir, dicha participación cívica nos llevaría a que la minoría sería los que no estén interesados en lo que acontece y en trabajar en pro de su comunidad.

II.-De lo anterior es que los infantes y adolescentes zapopanos, juegan un rol muy interesante e importante para efecto de que en un futuro no muy lejano tengamos a generaciones de ciudadanos modelo que estén inmersos en la toma de decisiones y activamente participando en sus comunidades, pues pronto serán adultos aptos para votar y ser votados, por lo que hoy los niños y adolescentes son una opción positiva en búsqueda de la creación de ciudadanos ejemplares comprometidos con su comunidad, toda vez que al iniciar con disciplinas cívicas desde su infancia su comportamiento al llegar a su mayoría de edad será cada vez mejor, y por propia voluntad tendrá un gran compromiso hacia sus **deberes cívicos**.

La falta de participación en las Asambleas, algunas de estas con poca asistencia en la toma de decisiones de sus comunidades, arroja mucha inconformidad entre los vecinos, pues al no asistir para ejercer su derecho a votar se toman decisiones por los ausentes y disidentes, considero que es importante esta apertura de espacios a los niños y a los adolescentes pues se pretende que los vecinos asistan acompañados por su hijos a las asambleas, generando el ejemplo de cumplimiento cívico de los padres a sus hijos, revolucionando una forma interactiva de los infantes y adolescentes en la asambleas de elecciones dentro de las asociaciones vecinales. Sin que para ello se afecten la vida jurídica de la Mesas Directivas, y el fomento a la participación ciudadana de este Municipio. Tal y como lo vengo manifestando, se hace la propuesta a efecto de que al numeral 10, del Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco, se incluya la participación de los infantes y adolescentes en dicho proceso ciudadano democrático, artículo que actualmente solo contempla lo siguiente:

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 10. *Corresponde a la Dirección General a través de la Dirección:*

I. Coordinar las relaciones del Municipio con las asociaciones de vecinos o cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal;

II. Promover la organización y participación de los vecinos, conforme a las disposiciones del Título Séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

III. Intervenir en los términos que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establecen, en la constitución y renovación de mesas directivas de las Asociaciones Vecinales o cualquier otra forma de asociación ciudadana vecinal;

IV. Proporcionar asesoría técnica, legal y contable, a las Asociaciones Vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal en lo concerniente a su constitución estatutos y administración, así como efectuar las auditorías y revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables;

V. Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas de las Asociaciones Vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal, organizaciones de colonos en los casos y términos que proceda;

VI. Recibir, organizar y dar trámite a las solicitudes de reconocimiento y registro, Llevar a cabo la convocatoria, acreditación y control del registro de las representaciones vecinales, bajo los principios de certeza, legalidad y transparencia;

VII. Formular y difundir los manuales, instructivos y formularios necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;

VIII. Formular y difundir modelos de estatutos y Reglamentos que sirvan de guía a los vecinos para la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Vecinales;

IX. Establecer y difundir sistemas y normas mínimas de contabilidad e información financiera, incluyendo la autorización y control de comprobantes foliados de ingresos y egresos de las Asociaciones Vecinales;

X. Instrumentar y promover programas de gestión, capacitación y asesoría en materia de organización e integración vecinal;

XI. Ordenar y en su caso practicar las Auditorias que conforme a las leyes y Reglamentos aplicables en la materia proceda efectuar a las Asociaciones Vecinales y cualquier otra forma de Asociación Vecinal y tomar las medidas que correspondan;

XII. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las Asociaciones Vecinales a efecto de brindar apoyo y asesoría;

XIII. Válidar cuando sea procedente legalmente, los acuerdos tomados por las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias;

XIV. Elaborar un informe de los acuerdos y decisiones tomados por las asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, para su conocimiento y acciones procedentes;

XV. Constituir Comités para la realización de obras, mantenimiento de áreas verdes, actividades cívicas, culturales, deportivas, y en general todas aquellas que sean para el beneficio de la comunidad;

XVI. Presidir la Asamblea en los casos que la misma Dirección convoque;

XVII. Promover la realización de diagnósticos comunitarios y planes de trabajo acorto, mediano y largo plazo en las colonias;

XVIII. Definir mecanismos de evaluación del trabajo y los resultados obtenidos por las Mesas Directivas de las representaciones Vecinales;

XIX. Proponer mecanismos de reconocimiento al desempeño de las representaciones Vecinales;

XX. Recibir las solicitudes de convocatoria de asamblea presentadas por las Asociaciones Vecinales, y elaborarlas para su publicación en los términos estipulados en el presente Reglamento;

XXI. Mantener actualizado el padrón de representaciones Vecinales, y darlo a conocer con oportunidad a todas las dependencias municipales;

XXII. Recibir las solicitudes de registro de planillas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, en tiempo y forma conforme lo establezca la convocatoria, así como la validación de los integrantes de las mismas y efectuarla verificación física de los datos de sus integrantes;

XXIII. Dar contestación con oportunidad a las solicitudes de información que presenten las Asociaciones Vecinales o los particulares en el ámbito de su competencia; y

XXIV. Notificar la celebración de Asambleas a los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

XXV. Elaborar un catálogo para identificar las capacidades institucionales de cada Asociación Vecinal, con el objetivo de establecer una dinámica de confianza, crecimiento, así como de apoyos y promociones por parte del Gobierno Municipal, y que sirva de base para la decisión de si pueden realizar obras públicas o prestar servicios públicos, en los términos del Artículo 23 de este reglamento.

III.-En razón de que como he venido señalando en las atribuciones anteriores no se contempla la participación infantil y de adolescentes en miras de la **integración y participación activa de las familias zapopana en estos procesos democráticos, siendo de lo más relevante la inclusión de los menores de 6 a 17 años a estas actividades, fomentando a su vez la unión y armonía**

entre las familias, puesto que al impulsar la participación de los niños o menores de edad en los comicios y asambleas, se está reconstruyendo el tejido social que es la amalgama que mantiene a las comunidades unidas y en armonía. Toda vez que la participación vecinal es uno de los pilares por los cuales fue impulsado el Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que ha perdido la esencia, pues las asambleas no tienen la participación requerida o esperada, motivo por el cual propongo fomentar la participación social en las generaciones venideras es por eso que **solicito se incluya en dicho proceso el voto infantil. Por ello propongo que se ADICIONE TRES FRACCIONES** al artículo 10, del Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco, debiendo para tal efecto en dicha fracción mencionar que **la Dirección General y por ende a la Dirección, tendrán la obligación y la atribución de crear, y promover los programas tendientes a la promoción de la participación infantil y de adolescentes dentro de los procesos electorales que definan los comités y mesas directivas con respecto de las asociaciones vecinales dentro de su respectiva circunscripción territorial, así como la participación activa de estos menores dentro del desarrollo de los programas que se implementen y de los cuales deban participar las multicitadas asociaciones de vecinos,** hago la aserción de tres nuevas fracciones debiendo quedar en los siguientes términos:

<p>CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE <i>Artículo 10. Corresponde a la Dirección General a través de la Dirección:</i> Fracciones de la I a la XXV, sin modificaciones.</p>	<p>ADICIONES DE LAS FRACCIONES XXVI, XXVII y XXVIII, del artículo 10, propuesta a quedar de la siguiente manera;</p> <p>XXVI. Instrumentar y promover programas que originen la participación infantil y de adolescentes dentro de la celebración de asambleas y elección de integrantes de las mesas directivas de las asociaciones vecinales, con el propósito de darle un espacio a los menores de edad en temas propios a su entorno, aprovechando las fechas de asambleas convocadas dentro del ámbito de la circunscripción de su respectivo territorio, diseñando para esto un programa obligatorio y permanente de una boleta infantil y/o adolescente de contenido específico para los menores zapopanos, en la cual exterioricen libremente parte de sus intereses y preocupaciones en las asambleas antes mencionadas.</p> <p>XXVII. Para efecto de impulsar la participación de los niños en esta actividad deberá el Director de Participación Ciudadana del Municipio, girar los oficios y exhortos necesarios a los diferentes turnos de las escuelas primarias, secundarias y preparatorias de la colonia o aledañas a donde se vaya a renovar la asociación vecinal, asimismo, en dicho oficio deberá de proponerles a criterio de los directivos de las escuelas que los estudiantes que lleven su comprobante de haber participado en la</p>
---	--

votación infantil o para adolescentes se les otorgue un estímulo educativo en alguna materia que tenga relación con esta actividad cívica.

XXVIII. Cada año al rendir su informe de actividades el Director General o Director, deberá emitir y/o publicar los resultados de los votos emitidos por los infantes y a su vez mandara vía oficio los mismos a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

INICIATIVA:

Primero.- Se me tenga por presentada la iniciativa que tiene como objeto el adicionar las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 10, del Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segundo.- Una vez aprobado el anterior, solicito se dé cuenta a las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana para que estudien y en su caso aprueben la propuesta del suscrito tal y como se sugirió en esta iniciativa que adiciona tres fracciones del artículo 10, del Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tercero.- Se publiquen las adiciones de las fracciones antes citadas en la gaceta municipal y se giren oficios a las dependencias involucradas para el cumplimiento de las mismas, asimismo, se proceda por parte de la Dirección Comunicación de este Ayuntamiento a realizar una campaña ante los medios de comunicación en la que se dé cuenta de este nuevo programa de participación de los niños en la vida democrática de las colonias y el Municipio, así como los alcances de la misma.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE MAYO DEL 2013
SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

REGIDOR JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA.



0405/1.2/2014/1563
Asunto: Turno a Comisión

Regidora María Elizabeth Cruz Macías.
Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana.
Presente.

Por medio del presente y en atención a la instrucción aprobada por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de mayo de 2014, me permito remitir copia de los documentos que integran el expediente relativo a la **Iniciativa** presentada por el Regidor Juan Ramón Ramírez Gloria, que tiene por objeto promover y normar la educación cívica del voto en la población infantil, adicionando las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 10, del Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, a efecto de que la Comisión que usted preside tenga a bien realizar el estudio y posterior dictamen respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

“Sufragio Efectivo No Reelección”

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán”.

Zapopan, Jalisco, a 21 de mayo del 2014

¹⁵⁶²
Mtro. **Elias Rangel Ochoa**
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Regidor Juan Ramírez Gloria.
Minutario interno
Expediente 136/14
Admón. 2012-2015



ERON/ER/Boo

006



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015



0405/1.2/2014/1564
Asunto: Turno a Comisión

Regidora Laura Lorena Haro Ramírez.
Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de
Reglamentos y Puntos Constitucionales.
Presente.

Por medio del presente y en atención a la instrucción aprobada por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de mayo de 2014, me permito remitir copia de los documentos que integran el expediente relativo a la **Iniciativa** presentada por el Regidor Juan Ramón Ramírez Gloria, que tiene por objeto promover y normar la educación cívica del voto en la población infantil, adicionando las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 10, del Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, a efecto de que la Comisión que usted preside tenga a bien realizar el estudio y posterior dictamen respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Sufragio Efectivo No Reelección"

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán".

Zapopan, Jalisco, a 21 de mayo del 2014

¹⁵⁶²
Mtro. Elías Rangel Ochoa
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Regidor Juan Ramírez Gloria.
Minutario interno
Expediente 136/14
Admón. 2012-2015

ERONER/Boo

H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
Reg. Laura Haro Ramírez

22 MAY 2014

12:10 hrs.

RECIBIDO

C/Anexo



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015